

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4004/18 y el Expediente D-4060-1007/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4004/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 39- REMEDIOS DE ESCALADA" a ejecutarse en la calle Villegas N° 361, Remedios de Escalada, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que la Firma LA PLATA MONTAJES S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. e INDUSTRIAS FOLET S.A., cumplieron posteriormente, en tiempo y forma, aportando la documentación observada en el Acta de Apertura.-

Que según el Informe realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Firma INDUSTRIAS FOLET S.A., no cumple con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de evaluación y Calificación.-

Que según surge del Acta de Preselección N° 7 obrante a fs. 855, las Firmas LA PLATA MONTAJES S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L. cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 18/12/2018 a las 10:30 hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.420.814,00 la Oferta de la Firma LA PLATA MONTAJES S.A. es de \$ 4.419.201,03.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 200 de fecha 18 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma LA PLATA MONTAJES S.A., por ser la oferta más económica que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 59 realizada el día 03 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4005/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 39- REMEDIOS DE ESCALADA" a ejecutarse en la calle Villegas N° 361, Remedios de Escalada, del Partido de Lanús., a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. con domicilio real en Avda. Cabildo N° 4566 – Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Concejal Noya N° 1677, de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.419.201,03), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1007/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 59.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS